FAVO
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE VECINOS DE OVIEDO

C.\ Puerto Pajares, 10 bajo posterior
33011 Oviedo
federacionoviedoaavv@yahoo.es

Reglamento de funcionamiento de los Consejos de Distrito

Punto 1: Historial de los acuerdos

Articulo 72

Después de varios años de negociaciones, las Asociaciones Vecinales y el Consistorio Ovetense, se acordaron con un texto que recibió el voto mayoritario del Pleno Municipal el mes de Enero del 2015, publicado en el B.I.M el 02/01/2015. El mismo texto se publicó en el B.O del Principado de Asturias el 14/01/2015.

Legalmente solicitadas las Entidades Ciudadanas, presentaron una serie de alegaciones. La FAVO presentó cuatro. Después de unas nuevas negociaciones entre las Entidades Ciudadanas y el nuevo Consistorio Ovetense se acordó definitivamente el siguiente texto.

Los Consejos de Distrito estarán compuestos por:

- Un Presidente, el Concejal del Distrito nombrado por el Alcalde
- Un Vicepresidente, nombrado por los miembros del Consejo
- Un concejal de cada grupo político municipal nombrado por estos
- Un representante de cada una de las Asociaciones Vecinales que tengan su sede en el Distrito, que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Oviedo, y al corriente de las obligaciones que tal inscripción comporta.
- **Diez** representantes de las Entidades Ciudadanas que tengan su sede en el Distrito(dos por Área de Actuación) que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Oviedo. A estos efectos, cada Asociación únicamente podrá presentarse a un área de Actuación.

Una vez constituidos los Consejos de Distrito, y por acuerdo de la mayoría de sus miembros, también podrá formar parte de los mismos **un** representante de colectivos y plataformas no constituidas legalmente, existentes en el ámbito territorial del Distrito. Se determinarán los mecanismos legales que hagan posible la participación de estas Entidades de naturaleza social.

Este último texto recibió el voto mayoritario del Pleno Municipal del 06 de Octubre del 2015, publicado en el B.I.M el del 15 de Octubre del 2015.
El mismo texto se publicó en el B.O del Principado de Asturias el 14 de Octubre del 2015.

La **F.A.V.O** aprobó este último texto a pesar de sus cuatro Alegaciones, para no paralizar la puesta en marcha de los Distritos, reservando las mismas para ulteriores negociaciones. **PLAVECO** apoyó la posición de la **F.A.V.O**

No obstante, la **F. A .V. O** y **PLAVECO** pusieron en evidencia el siguiente punto del texto oficial: *Un representante de cada una de las Asociaciones Vecinales que tengan su sede en el Distrito, que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Oviedo, y al corriente de las obligaciones que tal inscripción comporta.*

En aplicación de este punto, entre otros documentos la F. A .V. O y PLAVECO exigieron la presentación de los documentos que confirmen el cumplimiento de dichas obligaciones legales como:

- Numero de Inscripción en el Registro de Ayuntamiento
- Acta de la última Asamblea General Ordinaria y Libro oficial de Actas
- Inscripción en el Principado

FAVO
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE VECINOS DE OVIEDO

C.\ Puerto Pajares, 10 bajo posterior
33011 Oviedo
federacionoviedoaavv@yahoo.es

Este documento ha sido registrado y entregado al Sr Alcalde de Oviedo, a la Concejala de Participación Social, y a cada grupo político del Consistorio de Oviedo el 26 de Octubre de 2015

Nota:
Sin querer excluir ninguna representación Vecinal, la F. A .V. O y PLAVECO entendían que dichas Asociaciones Vecinales, eran aquellas que cumplían estos requisitos a la fecha de aprobación del texto definitivo, el 06 de Octubre de 2015.

Punto 2: Colectivos

Ningún Colectivo o Plataforma, puede ser miembro permanente del Consejo de Distrito con voz y voto. Puntualmente, con el acuerdo de la mayoría de los miembros del Consejo de Distrito, dichos Colectivos podrán solicitar su participación en los Consejos de Distrito para tratar de temas particulares de su ámbito

Punto 3: Atribuciones de los Consejos de Distrito

La competencia de los consejos de distrito se extiende a todos los asuntos de competencia municipal en su demarcación territorial, sin exclusión alguna. En dicho ámbito competencial se incluyen, sin afán exhaustivo, las siguientes materias: planes de actuación, presupuesto municipal, planeamiento urbanístico, ordenanzas, disposiciones municipales, servicios públicos, servicios sociales, equipamientos, etc. que afecten, directa o indirectamente, a cada Distrito.

3.1: El Consejo conocerá e **informará cualquier iniciativa del Ayuntamiento con influencia en su Distrito.** A tal fin, el Ayuntamiento deberá formular consulta al Consejo, como trámite preceptivo previo a la adopción de cualquier acuerdo con influencia en el Distrito.

3.2: En sentido inverso, el Consejo presentará propuestas al Ayuntamiento orientadas a la solución de la problemática específica del Distrito, **la realización de estudios e informes** sobre asuntos de interés, la mejora de los servicios municipales o cualquier otro asunto de su competencia.

3.3: Tanto **los informes** a que hace referencia el apartado 2 como **las propuestas** a las que se refiere el apartado anterior **serán vinculantes para el Ayuntamiento** cuando el asunto en cuestión afecte exclusivamente al distrito de que se trate. Para cuestiones de ámbito territorial superior, en caso de que el Ayuntamiento desoiga los informes o rechace las propuestas del Consejo, deberá hacerlo justificadamente.

3.4: Para el correcto ejercicio de estas atribuciones, **el Consejo de Distrito** participará en los órganos de gobierno municipales (comisiones y plenos) cuando se traten asuntos de su competencia., previa comunicación al presidente/a del órgano con 24 horas de antelación. Asimismo, **mantendrá reuniones con los responsables de las distintas áreas municipales para el seguimiento y control de la correcta ejecución** en sus términos **de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento.**

FAVO
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE VECINOS DE OVIEDO

C.\ Puerto Pajares, 10 bajo posterior
33011 Oviedo
federacionoviedoaavv@yahoo.es

3.5: El Consejo promoverá la participación ciudadana y el asociacionismo, en colaboración con los colectivos ciudadanos, impulsando la puesta en marcha de procesos participativos **como las consultas populares**, y facilitando la más amplia información sobre los asuntos que afecten al Distrito. **El Ayuntamiento facilitará los medios materiales y humanos** precisos para tal objetivo. (20 de febrero de 2012)

Punto 4: Constitución del Consejo de Distrito

4.1: Consideraciones particulares

Para la creación de los Consejos, todos los distritos tienen que recibir los mismos documentos a la misma fecha.
Si se crean los Consejos en fechas diferentes al estudio y tratamiento de las últimas alegaciones, todos los Consejos no estarán regidos por las mismas disposiciones.
Que un Consejo de Distrito arranque a funcionar sin conocer todas las disposiciones finales, no parece que sea una buena disposición.

Las siguientes etapas tienen que ser respetadas:
Etapa 1: Todas las alegaciones tienen que ser recibidas.
Etapa 2: Todas la alegaciones tienen que ser estudiadas y contestadas
Etapa 3: Las disposiciones adoptadas y el reglamento final de funcionamiento de los Consejos de Distrito, tienen que ser publicados
Etapa 4: Se convocan los integrantes y se procede a la creación del Consejo de Distrito.

No se pueden constituir los Consejos antes de conocer, y decidir sobre la totalidad de las alegaciones presentadas.
La primera reunión de constitución de los consejos tiene que ser posterior al estudio y respuesta a todas las alegaciones Se tienen que dar estos pasos para evitar futuros problemas de funcionamiento entre los Consejos de Distritos

4.2: Control de las representaciones

En cumplimiento de las siguientes obligaciones legales se tiene que cumplir:

- Numero de Inscripción en el Registro de Ayuntamiento
- Acta de la última Asamblea General Ordinaria
- Presentación del Libro oficial de Actas
- Inscripción en el Principado
- Control de la representación (La misma persona representando varias asociaciones)

FAVO
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE VECINOS DE OVIEDO

C.\ Puerto Pajares, 10 bajo posterior
33011 Oviedo
federacionoviedoaavv@yahoo.es

Punto 5: Funcionamiento del Consejo de Distrito

5.1: Del representante en el consejo

El Consejo de Distrito es una asamblea de representantes voluntarios de las Asociaciones. Esto significa que dichos representantes aceptan desempeñar estudios de proyectos, reuniones en los barrios o pueblos en el marco de sus actividades, lo que supone una implicación importante en el Consejo de Distrito.
Una solicitud no se presenta al Consistorio en una simple hoja.
Se presenta con un proyecto elaborado técnicamente y con un presupuesto indicativo.

5.2: Reuniones

Las reuniones de trabajo del Consejo de Distrito no pueden ser públicas porque no se puede trabajar correctamente en medio de una asamblea multitudinaria, compuesta en mayoría de personas ajenas a los temas a tratar.
Por eso el legislador ha previsto reuniones públicas para informar los vecinos de los asuntos de estudiados, y debatir conjuntamente de las decisiones finales.

5.3: Identificación de las actividades

El Consejo de Distrito es una asamblea donde los integrantes tienen que cumplir varias tareas que necesitan una inversión personal de tiempo importante.
El primer paso consiste en la identificación de los temas a tratar en el Distrito.
Establecer un listado de las diferentes zonas de actuación es el primer informe a realizar en cada Distrito (limpieza, urbanismo, viales, etc...)

5.4: Designación de Responsables de actividades

Cada una de las zonas debe ser tomada en responsabilidad por un miembro voluntario para desempeñar el cargo. Dicho responsable se rodea de un grupo de personas más o menos importante según el volumen de los asuntos a tratar.
Es el responsable de grupo la persona que recogerá las solicitudes que presentarán los vecinos para los asuntos que le correspondan.

5.5: Actividad del grupo.

Para cada asunto a tratar el grupo prepara un dosier. Su elaboración puede necesitar la intervención de técnicos especializados. El responsable del grupo presenta su solicitud de apoyo al Presidente del Consejo de Distrito quien tendrá que facilitar la ayuda técnica solicitada (especialistas, juristas, funcionarios, etc....)
El dosier acabado será entregado al Presidente quien decidirá según su importancia, si reúne el Consejo para debatir del mismo antes de presentarlo a la Concejalía interesada

5.6: Periodicidad de reuniones del Consejo de Distrito

Como lo señala el reglamento, las reuniones son convocadas por el Presidente cuando los acontecimientos lo imponen, pueden ser solicitadas al Presidente por el responsable de un grupo.

C.\ Puerto Pajares, 10 bajo posterior
33011 Oviedo
federacionoviedoaavv@yahoo.es

Dichas reuniones son de tres tipos:

5.6.1: Reuniones de trabajo propias al Consejo. No son públicas y mensuales

5.6.2: Reuniones de información general al público. Dos veces por año

5.6.3: Reuniones de trabajo de grupo. Según lo exija el asunto a tratar,

Todos los documentos y peticiones elaborados transitan por el Presidente

Punto 6: Presupuesto

El presupuesto anual de todos los Distritos es definido por el Gobierno del Consistorio y votado en el pleno. Su importancia está incluida en los presupuestos y depende exclusivamente de la decisión del pleno.

La ley solo precisa que "el Ayuntamiento pondrá a disposición de los Distritos los medios necesarios para funcionar".

6.1: Presupuesto de cada distrito

A partir del presupuesto global, el presupuesto de cada Distrito será definido por la junta de gobierno en función de los asuntos presentados y valorados por cada Distrito.

El presupuesto de cada Distrito no puede ser una división matemática del presupuesto global

Punto 7: Distritos 1 y 2 de la zona rural.

Se establecerá en cada uno de ellos un añadido particular a este reglamento para tomar en cuenta las particularidades de la zona Rural. Este añadido se elaborará en cada Distrito rural, y cada uno de los Distritos urbanos se aportará su opinión sobre su contenido

Punto 8: Sede de los Distritos y Reuniones

Cada Distrito será ubicado en un Centro Social definido por el Consistorio. Las reuniones mensuales y públicas se desarrollarán en la Sede del Distrito.

El resto de las reuniones se mantendrán en el Centro Social más cercano a los temas en el orden del día

Punto 8: Conclusión.

Los Consejos de Distrito son asambleas donde se tratan los problemas y necesidades del Distrito.

Son lugares de encuentro con los vecinos donde se tratas todas las necesidades de la vecindad del Distrito.

Un Consejo de Distrito es el punto privilegiado de la convivencia vecinal

Emilio Peña Álvarez

Presidente de la F.A.V.O

Distritos -FEGEA

- Dotar con locales para cada distrito, donde se puedan reunir los miembros del distrito, escuchar las peticiones de los vecinos.
- Mantener una reunión mínima al año con el Alcalde o con el equipo de gobierno.
- Mantener 6 reuniones oficiales mínimo al año y otras 6 de preparatorias para las oficiales.
- Los temas a tratar en las reuniones oficiales serán consensuados por los miembros de los distritos.
- Las fechas de las reuniones oficiales se programaran en la reunión anterior y no por la concejalía.
- Las personas o asociaciones que asistan como publico tendrán solo la palabra en el apartado de ruegos y preguntas.
- Que cada distrito tenga su propia secretaria.
- Buscar fórmulas para poder disponer de las actas de la reunión con rapidez.
- Obligatorio reunirse los miembros del distrito antes de cada reunión oficial con el fin de preparar todos los temas a tratar.
- Los distritos darán cuenta del trabajo realizado anual a la concejalía.
- Los miembros de cada distrito se repartirán las tareas y seguimiento de los temas correspondientes (urbanismo, alumbrado, parques y jardines, zonas rurales, limpieza, seguridad pública y transportes).
- En los años próximos el montante económico para los distritos será del 1% del presupuesto.